

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte 21/15 Sec. Planif.

//Plata, 29 de mayo de 2019

VISTO: El convenio suscripto entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de La Plata, con fecha 25 de marzo de 2010, registrado bajo el N° 224/10, por medio del cual aquella cedió, a esta última, en forma gratuita el uso de una porción del predio ubicado en Camino Gral. Belgrano entre las calles 514 y 516 de la localidad de Ringuelet, partido de La Plata, con el objeto de que la mencionada Municipalidad establezca en el mismo un ámbito de uso público y un espacio cultural.

Y CONSIDERANDO: Que el vencimiento del referido convenio operó con fecha 25 de marzo de 2015, siendo el mismo renovado por las partes en dos oportunidades, por el plazo de dos (2) años en cada renovación.

Que la cláusula segunda del convenio, establece la opción de prórrogas del mismo cada dos (2) años.

Que la Suprema Corte de Justicia ha remodelado parte de la estructura edilicia existente, ha efectuado construcciones nuevas destinadas a Archivos, y la instalación del Data Center; y en conjunto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia está elaborando el proyecto destinado a construir un Complejo Judicial para los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil.

Que el Municipio prestó su conformidad respecto de la renovación del presente convenio.

Que la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios opinó en igual sentido.

Que a tal fin tomó intervención la Dirección de Servicios Legales, la cual no encontró objeción alguna que realizar al respecto.

Que en razón de lo expuesto, resulta oportuna la prórroga del convenio, por el plazo de dos (2) años, ya que el mismo resulta razonable a los fines de avanzar con el mencionado proyecto de construcción.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Prorrogar la vigencia del convenio suscripto con la Municipalidad de la ciudad de La Plata, citado en el visto de la presente y registrado bajo el número 224/10, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de vencimiento de la última prórroga, según el texto de la addenda que como anexo forma parte de la presente Resolución.

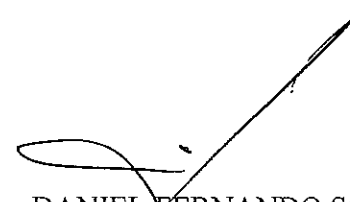
Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



HÉCTOR NEGRI

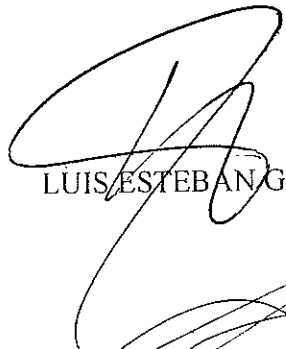


DANIEL FERNANDO SORIA

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

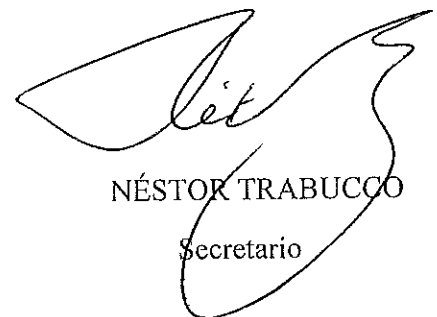
Ref. Expte 21/15 Sec. Planif.

///guen las firmas


LUIS ESTEBAN GENOUD


EDUARDO JULIO PETTIGIANI


HILDA KOGAN


NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001103 

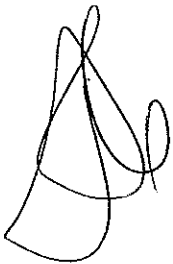
MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 21/15 Sec. Planif

ADDENDA al CONVENIO N° 224/10

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Néstor de Lazzari, con domicilio legal en avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la mencionada ciudad, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio Garro, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en el marco de la Resolución de la Suprema Corte, registrada bajo el N°....., acuerdan hacer uso de la opción de prórroga, por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 25 de marzo de 2019, del convenio registrado bajo el N° 224/10 por medio del cual Suprema Corte afectó en forma gratuita, a favor de la Municipalidad de La Plata, una porción del predio ubicado en Camino General Belgrano entre las calles 514 y 516 de la localidad de Ringuelet, el cual fue suscripto por las partes con fecha 25 de marzo de 2010 y renovado en dos oportunidades.



Asimismo continuarán siendo obligaciones de la Municipalidad:

- a) Contar con un seguro de responsabilidad civil, por los daños que a terceros, pudieren causar las cosas instaladas en la porción del predio, cedido en carácter de uso precario por la Suprema Corte, el que deberá permanecer vigente por el plazo total de la addenda.
- b) Instalar la cartelería y señalética a los fines de identificar, áreas, circuitos o hitos de interés, procurando no aplicar en los mismos un criterio publicitario.



- c) Consensuar previamente con la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte de Justicia la gráfica, colores y elementos que identifiquen a las actividades que realice la Municipalidad en el predio, y/o cualquier modificación que considere necesaria realizar sobre los mismos.

Por otra parte, la Suprema Corte pone en conocimiento de la Municipalidad las gestiones con relación a la construcción del Complejo Judicial Penal y Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata, en el predio en cuestión.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Suprema Corte de Justicia podrá hacer uso de la opción de rescisión del permiso de uso del inmueble, (establecida en el art. 2 del Convenio registrado bajo el N° 224/10), en el momento que se considere necesario, a fin de dar inicio a las respectivas obras.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a losdías del mes de del año 2019.